

LEY 9.652

Convalidando el contrato celebrado con fecha 23 de mayo de 1980 entre el Director Provincial de Hidráulica y la firma Gerónimo Rizzo Sociedad Anónima.

La Plata, 6 de enero de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.406-7.125/79; la autorización otorgada por Resolución número 2.058/80 del señor Ministro del Interior y lo dispuesto en el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1. Convalidase el contrato celebrado con fecha 23 de mayo de 1980 entre el Director Provincial de Hidráulica y la firma Gerónimo Rizzo Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra "Defensa del muro al norte del Espigón de Punta Iglesias", segunda etapa, y "Escollerado del Espigón", a efectuarse en la ciudad de Mar del Plata, y cuyo texto obra en el expediente número 2.406-7.125/79 en los folios 319 a 320 vuelta inclusive.

Art. 2. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.

O. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos cincuenta y dos (9.652).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS -

Por la presente ley se convalida la renegociación del contrato suscrito oportunamente entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la Empresa Gerónimo Rizzo S. A. C. I. C., para la ejecución de la Obra "Defensa del muro al Norte del Espigón Punta Iglesias"—segunda etapa— y "Escollero del Espigón", en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

La renegociación contractual aludida tiende a lograr la terminación de la obra antes de la próxima temporada turística, lo que además de cumplir con pautas generales prioritarias sobre acortamientos de plazos, evitará en este caso inconvenientes de todo orden que pueden producirse como consecuencia del montaje del obrador en esa zona durante la época estival, y se contará además con una efectiva defensa de la costa, eliminando el efecto destructivo del mar con una antelación mucho mayor a la originariamente prevista.

Por otra parte y según el informe producido por el organismo técnico competente, el contrato renegociado implica una reducción de las sumas estimadas a reconocer por mayores costos que resultaren procedentes según las normas legales vigentes, lo que transformará su mayor onerosidad inicial en una menor erogación final, en beneficio de los intereses estatales.